



ANEXO CONTRACTUAL

Yurtas – Condiciones de instalación, uso y mantenimiento

Artículo 1 – Objeto, alcance y oponibilidad

Las presentes condiciones constituyen un anexo contractual indivisible de los presupuestos, pedidos y contratos celebrados entre el fabricante y el adquirente.

De conformidad con los artículos 1103 y 1193 del Código Civil francés, son vinculantes para las partes y solo podrán ser modificadas mediante acuerdo escrito firmado por ambas partes.

La aceptación del presupuesto o del contrato implica la adhesión plena, expresa e incondicional a las presentes condiciones, que serán plenamente oponibles al adquirente.

Artículo 2 – Información previa y obligaciones del adquirente

De conformidad con el artículo 1112-1 del Código Civil francés, el adquirente reconoce haber recibido del fabricante toda la información necesaria para el uso correcto y conforme de la yurta.

El adquirente se compromete a respetar estrictamente todas las prescripciones relativas al montaje, desmontaje, instalación, uso, mantenimiento, almacenamiento y supervisión de la yurta.

Cualquier uso no conforme, modificación o intervención realizada sin la autorización previa y escrita del fabricante se efectuará bajo la exclusiva responsabilidad del adquirente.

Artículo 3 – Garantía legal y exclusiones de responsabilidad

El fabricante está sujeto a la garantía legal por vicios ocultos, de conformidad con los artículos 1641 a 1649 del Código Civil francés.

Quedan expresamente excluidos de toda garantía y de toda responsabilidad del fabricante los daños, defectos o perjuicios derivados, en particular, de:

- errores de manipulación o instalación;
- una ejecución no conforme;
- una preparación o nivelación defectuosa del terreno;
- la falta de mantenimiento, calefacción o ventilación;
- un uso inadecuado o distinto del previsto;
- condiciones climáticas excepcionales o insuficientemente anticipadas.

Una nivelación incorrecta del terreno puede provocar una torsión de la estructura, deformaciones a menudo irreversibles y la necesidad de desmontaje y nuevo montaje, los cuales serán íntegramente a cargo del adquirente, sin posibilidad de recurso contra el fabricante.



Artículo 4 – Condiciones de implantación y soporte

La yurta deberá instalarse fuera de agua, sobre un espacio sanitario ventilado, apoyada sobre una plataforma de madera o una losa técnicamente adecuada.

El terreno deberá ser perfectamente plano, nivelado y estable. Cualquier asentamiento, deformación o daño estructural imputable al terreno o a su soporte será de la exclusiva responsabilidad del adquirente, de conformidad con el artículo 1240 del Código Civil francés.

Artículo 5 – Exposición, entorno y protección

El adquirente es el único responsable de la elección del lugar de implantación y de su adecuación a las condiciones climáticas locales.

En caso de exposición a vientos fuertes, el adquirente se compromete a instalar las medidas de protección necesarias (pantallas cortaviento, cerramientos, etc.), sin que pueda exigirse responsabilidad alguna al fabricante.

La lona no deberá instalarse bajo árboles ni en un entorno susceptible de deteriorar su estado o su tratamiento superficial.

Artículo 6 – Mantenimiento, ventilación y control de la humedad

El adquirente deberá garantizar una calefacción y ventilación regulares de la yurta, especialmente durante los períodos húmedos, con el fin de evitar condensaciones, moho o deterioros.

Cualquier daño derivado de una calefacción, ventilación o mantenimiento insuficientes queda excluido de la garantía.

Artículo 7 – Estructura, estabilidad y cargas climáticas

Los elementos estructurales, en particular los pilares centrales de soporte de la cúpula, son indispensables para la estabilidad de la yurta.

Cualquier retirada, modificación o no utilización de dichos elementos se realizará bajo el exclusivo riesgo del adquirente, sin posibilidad de reclamación contra el fabricante.

En zonas con riesgo de nevadas, el adquirente se compromete a instalar los sistemas de soporte necesarios, retirar la nieve en caso de sobrecarga o distribución irregular y reforzar la estructura según las condiciones climáticas locales.

Artículo 8 – Lonas, membranas y garantías específicas

La vida útil de las lonas depende directamente de las condiciones de uso, exposición y mantenimiento.

La garantía del fabricante de la yurta sobre las lonas se limita a un (1) año a partir de la fecha de compra.

Los defectos relativos a la materia prima o a la impermeabilidad son responsabilidad exclusiva del fabricante de la lona. El fabricante de la yurta solo podrá ser responsable de los defectos de confección, en particular los que afecten a los ensamblajes o costuras.



Artículo 9 – Seguridad contra incendios

El adquirente reconoce expresamente que la yurta es una estructura especialmente vulnerable al fuego.

Se compromete a respetar todas las normas de seguridad y precauciones habituales para prevenir cualquier riesgo de incendio.

Todo siniestro relacionado con el fuego excluye la responsabilidad del fabricante, salvo en caso de falta grave debidamente probada, conforme al derecho común de la responsabilidad civil.

Artículo 10 – Almacenamiento, mantenimiento y pérdida de garantía

En caso de almacenamiento, el adquirente se compromete a guardar la yurta en un lugar seco, ventilado y protegido, a utilizar los embalajes suministrados y a prevenir cualquier deterioro, en particular por humedad o plagas.

La yurta no deberá en ningún caso dejarse sin mantenimiento ni supervisión. Cualquier situación de abandono conllevará la pérdida automática de todas las garantías, sin perjuicio de las disposiciones legales imperativas.

Artículo 11 – Derecho aplicable y jurisdicción competente

Las presentes condiciones se rigen por el derecho francés.

Cualquier litigio relativo a su interpretación, ejecución o consecuencias será competencia de los tribunales franceses, conforme a la legislación aplicable.

Cláusula de reconocimiento, oponibilidad y firma

El adquirente reconoce expresamente:

- haber leído las presentes condiciones,
- comprender su alcance jurídico y técnico,
- aceptarlas sin reserva,
- y comprometerse a cumplir estrictamente todas sus disposiciones.

Hecho en : Fecha :

El Adquirente Nombre / Razón social:

Firma precedida de la mención manuscrita:

« Leído y aprobado, aceptado sin reserva »

Firma: